D. Carlos funcionario de carrera del Cuerpo de Técnicos de Gestión de Administración General de la Comunidad de Madrid desde el año 2012. El 2 de marzo de 2015 D. Carlos es nombrado Director General de Función Pública de la Junta de Andalucía, desempeñando su cargo hasta el día 31 de mayo de 2017, fecha de su cese, presentando su solicitud de reingreso al servicio activo a la Comunidad de Madrid el 3 de agosto de 2017.

Dña. Ana, esposa de D. Carlos, presentó solicitud de autorización para la apertura de un salón de juego en un municipio de la Comunidad de Madrid el día 1 de mayo de 2018 en el registro electrónico en la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda. Con fecha de 4 de mayo de 2018 Dña. Ana recibe una comunicación de la Administración de la Comunidad de Madrid en la que se señala que su solicitud ha tenido entrada a las 10:15 del día 1 de mayo de 2018 en el registro electrónico de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, que el plazo máximo de resolución de concesión de la autorización es de dos meses, que el silencio administrativo tiene carácter desestimatorio y que ha tenido entrada en la Dirección General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego el día 3 de mayo de 2018, como órgano competente para su concesión. Con fecha 30 de junio de 2018 Dña. Ana decide interponer recurso contencioso administrativo contra la desestimación presunta de la solicitud de autorización.

Con fecha de 30 de julio de 2018 se publica el anuncio de licitación del contrato de servicios promovido por la Consejería de Sanidad "Servicio de vigilancia en las instalaciones de la Consejería", por procedimiento abierto y con un valor estimado de 450.000 euros. El presupuesto base de licitación se eleva a 371.900,83 euros que se imputa al subconcepto 22709 "Otros trabajos con el exterior", desglosándose en dos anualidades: 2018: 171.900,83 euros y 2019: 200.000,00 euros.

Presentan sus propuestas tres empresas. Tras la preceptiva calificación por parte de la Mesa de Contratación de la documentación administrativa, con fecha de 11 de septiembre de 2018, se celebra el acto público de apertura de ofertas económicas y en dicha sesión la Mesa de Contratación acuerda la exclusión de la empresa XXX, que es la oferta más ventajosa económicamente, por defectos insubsanables en la oferta económica presentada y propone elevar al órgano de contratación la adjudicación del contrato a la empresa ABC, siguiente mejor oferta más ventajosa económicamente después de la de la empresa XXX.

El 12 de septiembre son notificadas la empresa ABC y los demás licitadores de la adjudicación del contrato, requiriendo a la empresa ABC para que presente la documentación pertinente para la formalización del contrato.

Con fecha de 14 de septiembre de 2018 tiene entrada en el registro del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid el recurso especial en materia de contratación, formulado por la representación de la empresa XXX, en el que solicita que se "acuerde la revocación del acuerdo de exclusión" por ser subsanables los defectos advertidos en la oferta económica presentada y se acuerde la suspensión del procedimiento de adjudicación.

Dos días hábiles después el órgano de contratación remitió al Tribunal Administrativo de Contratación Pública el expediente de contratación y el informe sobre el recurso. Al

día siguiente el Tribunal acuerda suspender el procedimiento de adjudicación recibiendo la notificación de la suspensión el órgano de contratación el día 17 de septiembre de 2018.

El 19 de septiembre de 2018 se formaliza por el órgano de contratación el contrato de servicios con la empresa ABC publicándose la resolución de formalización en el Portal de Contratación de la Comunidad de Madrid el 20 de septiembre de 2018.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso especial en materia de contratación sin que el Tribunal Administrativo de Contratación Pública haya notificado resolución alguna, la empresa XXX presenta con fecha 15 de octubre de 2018 recurso de alzada ante el órgano de contratación contra la desestimación por silencio administrativo del recurso especial en materia de contratación contra el acuerdo de exclusión de la oferta económica.

Una vez formalizado el contrato de servicios referenciado anteriormente se tramitó el 21 de septiembre de 2018 un expediente de reajuste de anualidades con el siguiente resultado: 2018: 71.900,83 euros y 2019: 300.000,00 euros, advirtiéndose que el porcentaje de créditos comprometidos para el ejercicio 2019 se eleva al 110% en el artículo 22.

ELABORE UN INFORME EN EL QUE SE ANALICE TODAS LAS CUESTIONES QUE SE PLANTEAN EN EL SUPUESTO PRÁCTICO